AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP
Fecha: 2026-06-25 18:55:25
Radicado: I2026NC004376
No Folios: 11
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: Solicitud de Comité y Prorroga

Bogotá,

MEMORANDO INTERNO OGCI 0336 DE 2026

PARA: Doctor
RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Jefe del Grupo de Gestión Contractual.

DE: Doctor
JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información.

ASUNTO: Solicitud de Comité y Prorroga Convenio de Cooperación No. 452 de 2026, suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Cordial saludo, Doctor:

De la manera más atenta, remito documentos requeridos para solicitar prórroga del Convenio de Cooperación No. 452 de 2026 suscrito entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUDAPAC, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos Demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)" correspondiente a la Oficina de Generación del Conocimiento y la información.

Quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que consideren pertinente.

Cordialmente,

JORGE A. OSORIO P.

JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información.
Supervisor Convenio Nº 452 de 2026

Anexos: Proforma solicitud modificación de contrato, Solicitud de prorroga 2026 - Convenio 452 del 2026

Proyectó: María Claudia Ochoa Guzman - Contratista Profesionales y Apoyo a la Gestión
Víctor Arredodno Quintero - Contratista Profesionales y Apoyo a la Gestión

MEMORANDO INTERNO OGCI 0336 DE 2026

Bogotá, D.C., 25 de Junio del 2026

PARA: **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**
Líder del grupo de Gestión Contractual

DE: **JORGE ARMANDO OSORIO PATRON**
Supervisor del Convenio N° 452 de 2026

ASUNTO: Solicitud de modificación, prórroga No. 1 del Convenio 452 de 2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	**452 de 2026**
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACION
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUDAPAC
1.5. NIT. o C.C.:	900.513.554 - 5
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos Demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/01/2026
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$658.599.300
1.9. PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la respectiva acta de inicio
1.10. FECHA DE INICIO:	30/01/2026
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN:	29/07/2026
1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL. *N/A*	

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. ___ Fecha Suscripción: **:**	*N/A*

2.2. GARANTÍAS

TIPO DE AMPARO	DESDE	HASTA	PORCETAJE	VALOR
Responsabilidad Civil	30/01/2026	30/07/2026	200 SMMLV	$350.181.000
Calidad del servicio	30/01/2026	30/01/2027	20%	$119.999.860
Cumplimiento del Contrato	30/01/2026	30/07/2027	10%	$59.999.930
Prestaciones sociales	30/01/2026	30/07/2029	5%	$29.999.965

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRÓRROGA DEL Convenio 452 de 2026

3.1.1 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El 25 de Junio de 2026 mediante radicado No. a E2026NC002000, se recibió por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUDAPAC una comunicación dirigida al Supervisor del Convenio 452 de 2026 cuyo asunto es Solicitud de prorroga - Convenio 452: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos Demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)".

En cuyo contenido expresa lo siguiente:

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUDAPAC, identificada con NIT No. 900.513.554-5, en calidad de cooperante dentro del Convenio de Cooperación No. 452 de 2026, suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cuyo objeto corresponde a **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos Demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)"**, se permite solicitar respetuosamente una prórroga de **sesenta (60) días calendario** al plazo de ejecución del convenio anteriormente referido.

Es pertinente indicar que, posterior a la aprobación del Comité Técnico realizada el día 04 de marzo de 2026, se dio inicio a las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, adelantándose acciones relacionadas con la contratación del personal técnico y profesional, coordinación operativa, socialización preliminar del proyecto con actores locales, cotización de insumos y equipos requeridos para la toma de información, así como la planificación logística necesaria para el desplazamiento del personal hacia las zonas objeto de investigación.

No obstante, durante la ejecución de las actividades preparatorias y de campo se han presentado circunstancias externas que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. Particularmente, se han registrado situaciones asociadas a restricciones de movilidad terrestre y marítima, alteraciones del orden público y contingencias logísticas en diferentes sectores del litoral Pacífico colombiano, las cuales han impactado el desplazamiento oportuno del personal técnico y la ejecución de actividades en los municipios priorizados dentro del área de estudio.

Las condiciones de acceso a las zonas objeto de investigación, especialmente en municipios como Nuquí, Bahía Solano, Juradó, Bajo Baudó y demás áreas de influencia de la ZEPA, requieren una compleja coordinación logística que involucra transporte terrestre, marítimo y fluvial, así como la articulación permanente con pescadores artesanales, armadores y actores locales vinculados a la actividad pesquera. Estas condiciones han generado ajustes en la programación de actividades de socialización, coordinación operativa, monitoreo y toma de información biológico-pesquera.

Adicionalmente, durante el mes de junio de 2026 se han registrado situaciones relacionadas con alteraciones del orden público, medidas preventivas de seguridad y emergencias territoriales en el corredor Buenaventura–Pacífico, circunstancias que han afectado temporalmente la movilidad de personas, equipos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del convenio. Tales situaciones han sido reportadas por entidades oficiales y medios de comunicación nacionales, evidenciando afectaciones en la dinámica operativa de la región.

De igual manera, la naturaleza técnica del proyecto exige el desarrollo de campañas de monitoreo y muestreo bajo condiciones adecuadas de seguridad y operatividad, garantizando la representatividad y calidad de la información recolectada sobre los

recursos demersales objeto de estudio. En consecuencia, los ajustes realizados al cronograma buscan asegurar el cumplimiento de los objetivos científicos y técnicos planteados para la evaluación de los recursos pesqueros de la ZEPA.

A pesar de las circunstancias anteriormente descritas, FUDAPAC ha mantenido el desarrollo de las actividades programadas, adelantando procesos de coordinación territorial, fortalecimiento logístico, articulación con actores locales y planificación operativa para garantizar la continuidad de la investigación y el cumplimiento de los productos comprometidos.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades, productos, metas y resultados previstos en el Convenio de Cooperación No. 452 de 2026, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP la ampliación del plazo de ejecución por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida.

La presente solicitud tiene como finalidad asegurar la culminación adecuada de las actividades de investigación, el fortalecimiento de los procesos de recolección y validación de información, y el cumplimiento de los objetivos técnicos orientados a la evaluación del estado de los recursos Demersales en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA del Pacífico Chocoano.

Soportes de prensa y comunicados oficiales

- https://www.semana.com/nacion/articulo/la-crisis-de-orden-publico-le-sigue-pasandofactura-a-los-colombianos-fuerzas-militares-reportaron-un-secuestro-masivo-enbuenaventura/202659/

- https://www.infobae.com/colombia/2026/05/30/bloqueos-en-la-viapanamericanacolfecar-senalo-como-caotica-la-situacion-de-los-transportadores-enbuenaventura-tras-completar-8-dias/

- https://www.buenaventura.gov.co/articulos/buenaventura-decreta-la-calamidad-publicaysolicita-intervencion-urgente-del-gobierno-nacional-ante-grave-emergencia-humanitaria

En consecuencia, el plazo de ejecución se modificaría, hasta el 27 de septiembre de 2026, aclarando para todos los efectos que la presente modificación no genera costos adicionales para ninguna de las partes, manteniendo el equilibrio económico del convenio.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

Es preciso señalar que, durante la ejecución contractual, en algunas ocasiones se puede presentar la necesidad de efectuar modificaciones al contrato para el cumplimiento de los fines estatales, y de esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que éste pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. En el presente caso y con base en el análisis técnico frente a la solicitud realizada por el Cooperante de prorrogar hasta el 27 de Septiembre de 2026 el plazo de ejecución, amerita el otorgamiento de la misma para la ejecución a satisfacción del convenio.

Lo anterior, basándonos en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, sobre los fines de la contratación, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, en concordancia con lo señalado por el inciso tercero del

artículo 40 del mismo Estatuto : "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

En relación con las modificaciones a los contratos, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato7[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación.

En cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal en Colombia, se expone a continuación la justificación jurídica que fundamenta la solicitud de prórroga del presente convenio.

Esta prórroga se encuentra plenamente sustentada en la normativa aplicable a la contratación estatal, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en concordancia con el principio de legalidad y la prevalencia del interés general.

El Consejo de Estado ha señalado que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato, sino accidental, razón por la cual puede ser objeto de prórroga siempre que exista justificación suficiente y no se altere el objeto ni la naturaleza del vínculo jurídico, conforme lo expuso en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Rad. 14782). En esa medida, la prórroga solicitada no desnaturaliza el convenio, sino que otorga el tiempo necesario para culminar en debida forma las actividades convenidas.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 5 que las entidades estatales deben respetar los derechos de los contratistas y/o convenientes, y garantizar el equilibrio contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución. A su vez, los artículos 14 y 16 de la misma norma consagran la facultad de modificar los contratos en razón de circunstancias excepcionales, siempre que ello obedezca al interés general y se respeten los derechos de las partes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado estos criterios. En sentencia del 2 de mayo de 2007 (Rad. 16218), la Corporación precisó que para que un evento sea considerado como fuerza mayor debe reunir las características de ser irresistible, imprevisible y externo al obligado, de manera que le impida absolutamente el cumplimiento de la obligación. Asimismo, en sentencia del 6 de agosto de 2014 (Rad. 36121), la Sección Tercera señaló que las modificaciones contractuales deben responder a un interés público debidamente motivado y no pueden alterar el núcleo esencial del contrato. De igual modo, en sentencia del 30 de agosto de 2018 (Rad. 54001), recordó que toda modificación contractual debe constar por escrito y ser suscrita por las partes, en aplicación del principio de solemnidad.

El presente convenio se rige por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, los cuales deben orientar su ejecución y las decisiones relacionadas con la modificación de plazos contractuales.

Que de conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, categoría dentro de la cual se enmarcan las alteraciones graves del orden público, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad de las partes.

En el caso concreto del presente convenio se han presentado hechos que cumplen con los requisitos de fuerza mayor y caso fortuito, descritos y sustentados con suficiencia

a la largo de la presente solicitud. Durante el periodo de ejecución del convenio se presentaron afectaciones al orden público a nivel nacional, específicamente en las zonas estratégicas de ejecución del presente convenio, las cuales incidieron de manera directa en la movilidad, la seguridad y el desarrollo normal de las actividades contractuales que requieren presencia territorial, participación comunitaria y desplazamiento de equipos técnicos.

Que dichas circunstancias constituyen una causa objetiva y justificada para la modificación del plazo de ejecución, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni de las obligaciones sustanciales asumidas por las partes.

Que la prórroga del plazo contractual solicitada resulta una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, salvaguardando la seguridad de las comunidades beneficiarias, de los equipos técnicos y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del presente convenio hasta el 27 de Septiembre de 2026.

DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.

- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.

- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:
"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera

en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.
4. Disponibilidad Presupuestal: Si la prórroga implica costos adicionales, debe garantizarse que los recursos están disponibles.

3.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de Septiembre de 2026. La prórroga en tiempo, se justifica por lo antes expuesto.

3.2.1. Se solicita modificar la **CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (06) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la respectiva acta de inicio. La cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses y calendarios (60) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la respectiva acta de inicio, hasta el 27 de Septiembre de 2026.

3.2.2. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

3.5 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De acuerdo con la ejecución financiera del contrato a la fecha se ha efectuado un pago conveniente por parte de la AUNAP, relacionado con el primer, que asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($209.999.755).

En ese orden de ideas a la fecha se encuentra un valor ejecutado por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($209.999.755) correspondiente a parte del primer desembolso pactado por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($209.999.755) de igual manera está pendiente de pago lo correspondiente al segundo y tercer desembolso por parte de la AUNAP, respaldos con el CDP 8826 de fecha 2026-01-27 y CRP 64026 de fecha 2026-01-30.

3.5.1. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes. Una vez revisada la situación financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera es la siguiente: Una vez revisada la situación financiera del Contrato a corte y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato principal, la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

VALOR INICIAL	$ 658.599.300		
VALOR ADICIONADO	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$658.599.300	**VALOR MENSUAL**	N/A

CONCEPTO	PERÍODO	VALOR
VALOR EJECUTADO PAGADO A LA FECHA	PRIMER DESEMBOLSO	$ 209.999.755
VALOR EJECUTADO PRIMER DESEMBOLSO PENDIENTE POR PAGAR		$ 0
VALOR SIN EJECUTAR PRIMER DESEMBOSLO PENDIENTE POR PAGAR		$ 0
VALOR PARA LIBERAR		$ 0
VALOR POR EJECUTAR	SEGUNDO DESEMBOLSO	$ 299.999.650
VALOR POR EJECUTAR	TERCER DESEMBOLSO	$ 89.999.895
VALOR APORTE EN ESPECIE COOPERANTE	APORTE EN ESPECIE	$ 58.600.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 658.599.300**

JORGE A. OSORIO P.

JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información.
Supervisor del Convenio N° 452 de 2026

Barranquilla, 25 de junio de 2026

AUNAP
Fecha: 2026-06-25 16:25:17
Radicado: E2026NC002000
No Folios: 3
Destinatario: JORGE ARMANDO OSOSRIO PATRON
Asunto: Solicitud de ampliación del pl

SEÑOR
JORGE OSORIO
jefe Oficina Generación del Conocimiento e Información – OGCI
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP
E. S. D.

Asunto: ***Solicitud de ampliación del plazo de ejecución – Convenio de Cooperación No. 452 de 2026***

Cordial saludo,

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUDAPAC, identificada con NIT No. 900.513.554-5, en calidad de cooperante dentro del Convenio de Cooperación No. 452 de 2026, suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cuyo objeto corresponde a **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos Demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)"**, se permite solicitar respetuosamente una prórroga de **sesenta (60) días calendario** al plazo de ejecución del convenio anteriormente referido.

Es pertinente indicar que, posterior a la aprobación del Comité Técnico realizada el día 04 de marzo de 2026, se dio inicio a las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, adelantándose acciones relacionadas con la contratación del personal técnico y profesional, coordinación operativa, socialización preliminar del proyecto con actores locales, cotización de insumos y equipos requeridos para la toma de información, así como la planificación logística necesaria para el desplazamiento del personal hacia las zonas objeto de investigación.

No obstante, durante la ejecución de las actividades preparatorias y de campo se han presentado circunstancias externas que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. Particularmente, se han registrado situaciones asociadas a restricciones de movilidad terrestre y marítima, alteraciones del orden público y contingencias logísticas en diferentes sectores del litoral Pacífico colombiano, las cuales han impactado el desplazamiento oportuno del personal técnico y la ejecución de actividades en los municipios priorizados dentro del área de estudio.

Las condiciones de acceso a las zonas objeto de investigación, especialmente en municipios como Nuquí, Bahía Solano, Juradó, Bajo Baudó y demás áreas de influencia de la ZEPA, requieren una compleja coordinación logística que involucra transporte terrestre, marítimo y fluvial, así como la articulación permanente con pescadores artesanales, armadores y actores

locales vinculados a la actividad pesquera. Estas condiciones han generado ajustes en la programación de actividades de socialización, coordinación operativa, monitoreo y toma de información biológico-pesquera.

Adicionalmente, durante el mes de junio de 2026 se han registrado situaciones relacionadas con alteraciones del orden público, medidas preventivas de seguridad y emergencias territoriales en el corredor Buenaventura–Pacífico, circunstancias que han afectado temporalmente la movilidad de personas, equipos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del convenio. Tales situaciones han sido reportadas por entidades oficiales y medios de comunicación nacionales, evidenciando afectaciones en la dinámica operativa de la región.

De igual manera, la naturaleza técnica del proyecto exige el desarrollo de campañas de monitoreo y muestreo bajo condiciones adecuadas de seguridad y operatividad, garantizando la representatividad y calidad de la información recolectada sobre los recursos demersales objeto de estudio. En consecuencia, los ajustes realizados al cronograma buscan asegurar el cumplimiento de los objetivos científicos y técnicos planteados para la evaluación de los recursos pesqueros de la ZEPA.

A pesar de las circunstancias anteriormente descritas, FUDAPAC ha mantenido el desarrollo de las actividades programadas, adelantando procesos de coordinación territorial, fortalecimiento logístico, articulación con actores locales y planificación operativa para garantizar la continuidad de la investigación y el cumplimiento de los productos comprometidos.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades, productos, metas y resultados previstos en el Convenio de Cooperación No. 452 de 2026, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP la ampliación del plazo de ejecución por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida.

La presente solicitud tiene como finalidad asegurar la culminación adecuada de las actividades de investigación, el fortalecimiento de los procesos de recolección y validación de información, y el cumplimiento de los objetivos técnicos orientados a la evaluación del estado de los recursos Demersales en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA del Pacífico Chocoano.

Soportes de prensa y comunicados oficiales:

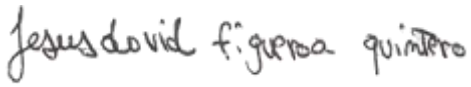
- https://www.semana.com/nacion/articulo/la-crisis-de-orden-publico-le-sigue-pasando-factura-a-los-colombianos-fuerzas-militares-reportaron-un-secuestro-masivo-en-buenaventura/202659/

- https://www.infobae.com/colombia/2026/05/30/bloqueos-en-la-via-panamericanacolfecar-senalo-como-caotica-la-situacion-de-los-transportadores-en-buenaventura-tras-completar-8-dias/

- https://www.buenaventura.gov.co/articulos/buenaventura-decreta-la-calamidad-publica-ysolicita-intervencion-urgente-del-gobierno-nacional-ante-grave-emergencia-humanitaria
-
- https://www.semana.com/nacion/articulo/la-crisis-de-orden-publico-le-sigue-pasandofactura-a-los-colombianos-fuerzas-militares-reportaron-un-secuestro-masivo-enbuenaventura/202659/

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestro compromiso con el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Cordialmente,



Jesús David Figueroa Quinetro
Representante Legal
FUDAPAC

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código:FT-IC-005 Versión: 02
	FORMATO CRONOGRAMA	Fecha: 12/08/2021
CONVENIO CONTRATO No. 452 DE 2026		FECHA: 09/02/2026 VERSIÓN N°:

OBJETIVO GENERAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal - ZEPA (Pacífico Chocoano)

No.		ACTIVIDADES	MESES DEL CONVENIO																															
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Analizar y estimar la abundancia relativa y composición de las principales especies de demersales y de camarones, así como algunos aspectos poblacionales en las figuras de manejo del pacifico norte en el colombiano, como apoyo al fortalecimiento de los acuerdos y proceso de ordenación pesquera.	Planeación operativa del proyecto y alistamiento técnico y logístico, aprobaciones por parte de la AUNAP del plan operativo y hojas de vida.																																
		Realización de los muestreos en un crucero de investigación independiente de la pesquería; digitación de la información colectada,y elaboración de análisis y discusión de resultados.																																
		Procesamiento y análisis exploratorios de la abundacia compocisión de las capturas apartirde los daros colectados																																
		Seguimiento y control operativo de las actividades ejecutadas durante todo el proyecto																																
2	Estimar la, distribución espacial y composición principales especies demersales de peces en las figuras de manejo del Pacífico colombiano como apoyo al fortalecimiento del proceso de ordenación y manejo sost de los principales recursos aprovechables en términos de longitudes, estadi madurez sexual, estado de contenidos estomacales.	Elaboración de mapas geo espaciales, realización de análisis biológico pesqueros con base en longitudes, estadios reproductivos y contenido estomacal.																																
		Análisis de los resultados con respecto a cada una de las áreas de manejo (DRMIs y ZEPA).																																
		Seguiimiento y control operativo de las actividades ejecutadas																																
3	Analizar las principales relaciones funcionales entre oceanográfica básica a partir de información secundaria y la abundancia de las pri demersales en las figuras de manejo del Pacifico colombiano como apoyo al fo proceso de ordenación y manejo sostenible de los principales recursos aprovechab recomendaciones de manejo pesquero en el marco de las figuras de conservación	Análisis, variables básicas secundaria) y las especies colectadas. comparativo entre oceanográficas (información) Georreferenciación de los puntos de captura en el monitoreo a bordo de la pesca industrial y artesanal que opera en aguas jurisdiccionales del Caribe y Pacífico Colombiano.																																
		Construir una Geodatabase (GDB) conforme los datos colectados en campo y b mapas con la información procesada de la base de datos.																																
		Realizar el análisis espacial de la información procesada a partir de los datos colectados con la georreferenciación de los sitios de captura																																
4	Reportar los posibles traslapes geoespaciales en el ej de la pesca para las pesquerías de arrastre y de pequeña escala en las figur conservación del pacifico norte colombiano.	Proyectar los resultados alcanzados en función de los procesos de ordenación pesquera bajo un esquema de sistemas socio ecológicos de las pesquerías en traslape.																																
		Proyectar los resultados alcanzados en mapas cuando aplique.																																
5	Realizar un taller de divulgación y transferenci conocimiento con actores locales e institucionales de la ZEPA, DRMI GTCC y EMBB, para socializar el proyecto y los resultados obtenidos	Un (1) Taller en modalidad híbrida de resultados estructurado en tres momentos metodológicos: (i) socialización del enfoque del estudio, el diseño de muestreo y los procedimientos de campo y análisis, destacando los criterios de estandarización, trazabilidad y comparabilidad histórica; (ii) presentación de resultados y productos técnicos y (iii) espacio de retroalimentación para recoger observaciones territoriales y técnicas que contribuyan a la contextualización y apropiación de los resultados.																																

OBSERVACIONES: el inicio del crucero dependera de los permisos de investigacion establecidos por la AUNAP, condiciones metereologicas de la zona.

Nombre y Firma
Supervisor AUNAP